

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-05-1953

Título: SE APRUEBA UN PROYECTO DE DECRETO-LEY QUE CREA EL DEPTO. DE ACUEDUCTOS, CLOACAS Y ASEO DE LAS CIUDADES DE PANAMA Y COLON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMAS ACUEDUCTOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 12096

Publicada el: 10-06-1953

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Instituciones públicas, Aguas, Agua potable

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 2.129

Rollo: 54

Posición: 252

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 1953 N° 12.096

— CONTENIDO —

| | |
|---|--|
| COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE Decreto N° 11 de 8 de Mayo de 1953, por el cual se aprueba un proyecto de decreto-ley. | MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO <i>Sección Primera</i> Resueltos Nos. 955 y 956 de 28 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones. |
| ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decretos Nos. 215 y 216 de 20 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos. | MINISTERIO DE EDUCACION Resolución N° 40 de 8 de Abril de 1953, por la cual se expide un certificado. |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decreto N° 193 de 9 de Abril de 1953, por el cual se nombra un representante. Resoluciones Nos. 817 y 818 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional. | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Resuelto N° 7624 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones. Avisos y Edictos. |

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO-LEY

DECRETO NUMERO 11 (DE 8 DE MAYO DE 1953)

por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que crea el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los demás acueductos nacionales.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y,
Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO (DE 8 DE MAYO DE 1953)

por el cual se crea el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los demás acueductos nacionales.

El Presidente de la República,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le concede el ordinal a) artículo 1° de la Ley 8ª de 1953, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

a) Que es ventajoso para los intereses económicos de la República rescindir el Contrato sobre Administración de los Sistemas de Acueductos y Cloacas y sobre la Pavimentación de las calles de las ciudades de Panamá y Colón por parte del Canal, en favor de la República de Panamá, firmado en Panamá, el 28 de Diciembre de 1945;

b) Que es conveniente también rescindir el convenio, que se relaciona con el aseo de las calles y la recolección de las basuras de las ciudades de Panamá y Colón llevada a cabo por medio de un cruce de notas, entre el Secretario de Relaciones Exteriores y el Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal, el 27 y el 29 de Julio de 1926; y,

c) Que para poder el Gobierno Nacional atender estos servicios públicos se hace necesario crear un organismo técnico, con personal adecuado y con la suficiente libertad de acción que le permita llenar su cometido eficientemente; y

d) Que es conveniente dictar otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Acueductos Nacionales;

DECRETA:

Artículo 1° Créase el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, adscrito al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual tendrá el siguiente personal cuyo sueldo será de acuerdo con la Ley número 46 de 1952:

Oficina del Jefe del Departamento

| | |
|---|-----------|
| 1 Administrador de 1ª (Ingeniero Jefe) B/ | 475.00 |
| 1 Oficial Mayor de 4ª | 175.00 |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |
| 1 Chofer de 2ª | 100.00 |
| 1 Portero de 2ª | 50.00 |
| 2 Aseadores de 1ª B/ | 50.00 c/u |

Dirección Técnica

| | |
|---|------------------------------|
| 1 Ingeniero de 1ª (Jefe de Dirección) B/ | 400.00 |
| 1 Estenógrafa de 2ª | 125.00 |
| 1 Ingeniero de 2ª | 350.00 |
| 1 Ingeniero de 3ª | 300.00 |
| 1 Dibujante de 1ª | 175.00 |
| 1 Agrimensor de 1ª | 175.00 |
| 2 Portamiras de 1ª B/ | 90.00 c/u |
| 1 Cadenero de 1ª | 90.00 |
| 1 Cadenero de 2ª | 60.00 |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |
| 1 Oficial de 7ª | 60.00 |
| 1 Inspector Técnico de 1ª (Plomería-Colón) | 250.00 |
| 3 Inspectores Técnicos de 1ª B/ | 250.00 c/u (Plomería Panamá) |
| 1 Inspector Técnico de 2ª (Plomería Panamá-Sabanas) | 200.00 |

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
Apartado 2º 451

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

Dirección de Contabilidad

| | |
|------------------------------------|--------|
| 1 Jefe de Dirección de 3ª | 275.00 |
| 1 Estenógrafa de 2ª | 125.00 |
| 1 Contador de 1ª | 165.00 |
| 2 Contadores de 2ª B/. 135.00 c/u. | 270.00 |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |

Sub-Dirección de Planillas

| | |
|---------------------|--------|
| 1 Contador de 1ª | 165.00 |
| 1 Contador de 2ª | 135.00 |
| 1 Apuntador de 1ª | 175.00 |
| 1 Apuntador de 2ª | 125.00 |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |

Sub-Dirección de Materiales

| | |
|--------------------------------------|--------|
| 1 Almacenista de 2ª | 200.00 |
| 3 Almacenistas de 4ª B/. 125.00 c/u. | 375.00 |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |

Dirección de Aseo y Mantenimiento

PANAMA

| | |
|---------------------------------------|--------|
| 1 Ingeniero de 2ª (Jefe de Dirección) | 350.00 |
| 1 Estenógrafa de 2ª | 125.00 |

Sub-Dirección de Acueducto y Cloacas, Panamá (Zona "A")

| | |
|---|----------|
| 1 Jefe de Dirección de 3ª | 350.00 |
| 2 Sub-Jefes de Dirección de 3ª B/. 275.00 c/u. | 550.00 |
| 1 Jefe de Sección de 2ª | 225.00 |
| 1 Jefe de Sección de 3ª | 200.00 |
| 3 Capataces de 1ª B/. 150.00 c/u. | 450.00 |
| 1 Mecánico Subalterno de 1ª (Medidores) | 150.00 |
| 8 Mecánicos Subalternos de 2ª (Medidores) B/. 125.00 c/u. | 1,000.00 |
| 1 Oficial Mayor de 5ª | 150.00 |
| 3 Oficiales de 4ª B/. 90.00 c/u. | 270.00 |
| 10 Peones Subalternos de 1ª B/. 100.00 c/u. | 1,000.00 |
| 1 Oficial Mayor de 5ª | 150.00 |
| 3 Oficiales de 4ª B/. 90.00 c/u. | 270.00 |
| 10 Peones Subalternos de 1ª B/. 90.00 c/u. | 900.00 |
| 10 Peones Subalternos de 2ª B/. 70.00 c/u. | 700.00 |

Sub-Dirección de Acueductos Panamá (Zona B-Sabanas)

| | |
|-------------------------------|--------|
| 1 Sub-Jefe de Dirección de 3ª | 275.00 |
| 1 Jefe de Sección de 2ª | 225.00 |
| 1 Capataz de 1ª | 150.00 |

| | |
|-----------------------------------|--------|
| 1 Plomero Jefe de 2ª | 150.00 |
| 1 Mecánico de 1ª | 150.00 |
| 1 Oficial Mayor de 7ª | 125.00 |
| 5 Mecánicos de 2ª B/. 125.00 c/u. | 625.00 |
| 2 Mecánicos de 3ª B/. 100.00 c/u. | 200.00 |
| 8 Peones de 1ª B/. 90.00 c/u. | 720.00 |
| 8 Peones de 2ª B/. 70.00 c/u. | 560.00 |

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras

| | |
|---|----------|
| 1 Jefe de Dirección de 3ª | 350.00 |
| 1 Sub-Jefe de Dirección de 3ª | 275.00 |
| 2 Inspectores Técnicos de 1ª (Sanitarios) B/. 250.00 c/u. | 500.00 |
| 2 Operadores de Equipo Pesado de 1ª B/. 150.00 c/u. | 300.00 |
| 1 Oficial Mayor de 5ª | 150.00 |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |
| 4 Capataces de 1ª B/. 150.00 c/u. | 600.00 |
| 4 Capataces de 2ª B/. 125.00 c/u. | 500.00 |
| 50 Peones Subalternos de 1ª B/. 90.00 c/u. | 4,500.00 |
| 60 Peones Subalternos de 2ª B/. 70.00 c/u. | 4,200.00 |
| 60 Peones Subalternos de 3ª B/. 65.00 c/u. | 3,900.00 |

Sub-Dirección de Equipo y Transporte

| | |
|---|----------|
| 1 Mecánico Jefe de 1ª | 850.00 |
| 1 Mecánico Jefe de 2ª | 250.00 |
| 2 Mecánicos Jefes de 3ª B/. 200.00 | 400.00 |
| 1 Mecánico Subalterno de 1ª | 150.00 |
| 1 Mecánico Subalterno de 2ª | 125.00 |
| 1 Mecánico Subalterno de 3ª | 100.00 |
| 20 Choferes de 1ª B/. 125.00 c/u. | 2,500.00 |
| 12 Choferes de 2ª B/. 100.00 c/u. | 1,200.00 |
| 2 Peones Subalternos de 1ª B/. 90.00 | 180.00 |
| 2 Peones Subalternos de 2ª B/. 70.00 c/u. | 140.00 |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |
| 1 Celador de 2ª | 60.00 |

Dirección de Aseo y Mantenimiento

COLON

| | |
|---------------------------------------|--------|
| 1 Ingeniero de 2ª (Jefe de Dirección) | 350.00 |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |
| 1 Conserje (Aseador) de 2ª | 50.00 |
| 1 Chofer de 2ª | 100.00 |

Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas

| | |
|--|----------|
| 1 Sub-Jefe de Dirección de 3ª | 275.00 |
| 1 Jefe de Sección de 1ª | 250.00 |
| 1 Capataz de 1ª | 150.00 |
| 1 Oficial de 1ª | 125.00 |
| 12 Mecánicos Subalternos de 2ª B/. 125.00 c/u. | 1,500.00 |
| 3 Mecánicos Subalternos de 3ª B/. 100.00 c/u. | 300.00 |
| 6 Peones Subalternos de 1ª B/. 90.00 c/u. | 540.00 |
| 6 Peones Subalternos de 2ª B/. 70.00 c/u. | 420.00 |

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras

| | |
|---------------------------------------|--------|
| 1 Sub-Jefe de Dirección de 3ª | 275.00 |
| 1 Jefe de Sección de 1ª | 250.00 |
| 1 Inspector Técnico de 1ª (Sanitario) | 250.00 |

| | |
|--|----------|
| 1 Oficial de 1ª | 125.00 |
| 1 Capataz de 1ª | 150.00 |
| 1 Capataz de 2ª | 125.00 |
| 15 Peones Subalternos de 1ª B/ | 90.00 |
| c/u. | 1.350.00 |
| 20 Peones Subalternos de 2ª B/ | 70.00 |
| c/u. | 1.400.00 |
| 30 Peones Subalternos de 3ª B/ | 65.00 |
| c/u. | 1.950.00 |

Sub-Dirección de Equipo y Transportes

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| 1 Mecánico Jefe de 2ª | 250.00 |
| 1 Mecánico Jefe de 3ª | 200.00 |
| 1 Mecánico Subalterno de 1ª | 150.00 |
| 1 Mecánico Subalterno de 3ª | 100.00 |
| 3 Choferes de 1ª B/ | 125.00 c/u. |
| 3 Choferes de 2ª B/ | 100.00 c/u. |
| 1 Estenógrafa de 3ª | 100.00 |
| 1 Peón Subalterno de 1ª | 90.00 |
| 1 Peón Subalterno de 2ª | 70.00 |

Artículo 2º El Administrador tendrá derecho a gastos de representación por la suma de B/. 200.00 mensuales.

Artículo 3º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, de las ciudades de Panamá y Colón, tendrá a su cargo la administración de los sistemas de los acueductos y cloacas, la realización de los estudios, proyectos, construcciones, ampliaciones y reparaciones de los acueductos y cloacas; y la recolección de las basuras y limpieza de las vías públicas en la ciudad de Colón y en el área de la ciudad de Panamá hasta donde se extienda el Acueducto Nacional de Las Sabanas.

Artículo 4º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, tendrá a su disposición un fondo rotativo de B/.15.000.00 para efectuar las compras de materiales y enseres que necesite para su funcionamiento y cuyo monto no sea mayor de B/. 500.00 en cada caso y rendirá cuentas parciales para su reembolso a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º Los contratos vigentes para el suministro de agua en las ciudades de Panamá y Colón firmados por las autoridades de la Zona del Canal serán válidos por el Gobierno Nacional. A los dueños de las fincas que tengan actualmente conexiones para el suministro de agua en el Acueducto Nacional de las Sabanas, se le exigirá firmar un contrato con el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón para la continuación de dicho suministro. El mismo requisito se exigirá para toda nueva conexión. Los contratos en referencia se firmarán con el entendimiento de que la propiedad a la cual se haga la concesión será gravada con las sumas no canceladas en concepto de cuentas por el suministro de agua.

Artículo 6º No podrá inscribirse en el Registro Público ninguna escritura de correo-renta de fincas ubicadas dentro del área de los Distritos que tengan más de 3.500 habitantes y cuyo acueducto estén dotados por plantas purificadoras de aguas, si los interesados no comprueban previamente estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de agua por suministro de agua que debió ser cancelado en el último año vencido.

No podrá tampoco colocar, sin el anterior re-

quisito, los autos o contratos que se detallan a continuación.

1º La celebración de contratos con el Estado o con los Municipios.

2º Los pagos que efectúe el Tesoro Nacional o Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios prestados.

3º Expedición y renovación de patentes comerciales o industriales.

Artículo 7º El Organó Ejecutivo establecerá por medio de Decreto nuevas tarifas para el suministro de agua en ambas ciudades teniendo en cuenta que aquellas entrarán no solamente el costo de agua suministrada sino también el costo del mantenimiento de los sistemas de acueductos y cloacas, la recolección de las basuras y la disposición de las mismas y la limpieza de las vías públicas. Estas tarifas deberán también cubrir el costo de los trabajos necesarios para el mejoramiento de los servicios anotados y las futuras extensiones de los mismos.

Artículo 8º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón preparará su reglamento interno el cual será aprobado por el Organó Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Luis E. Guizado,
Juan Francisco Pardini,
Eligio Crespo V.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS
DECRETO NUMERO 215
(DE 20 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Felicio Rodríguez, Cartero de 2ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Aníbal Acevedo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del 1º de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.